



MINISTERIO  
PÚBLICO  
REPÚBLICA DE HONDURAS

MINISTERIO PÚBLICO REPÚBLICA DE HONDURAS SECRETARÍA GENERAL	
<b>RECIBIDO</b>	
FECHA:	8-10-18
HORA:	3:00
FIRMA:	Mirvan

## *Fiscalía General de la República*

### ACUERDO FGR-015-2018

OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS, Fiscal General de la República de Honduras, en ejercicio de las facultades que el Honorable Congreso Nacional le confirió mediante decreto número 69-2018; y con fundamento en los artículos 15, 18, 40 No. 1, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 70, 71, 76, 80, 81, 82, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 92, 98, 99, 100, 119, 120, 122, 124, 126, 232, 233, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327 y demás aplicables de nuestra Constitución; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 16, 18, 24, 28, 33, 40, 41, 42, 43, 44, 48, 49, 52, 58, y demás aplicables de la Ley del Ministerio Público;

#### CONSIDERANDO:

**PRIMERO:** Que el Ministerio Público es único para toda la República y sus representantes ejercerán las funciones conforme a los principios de unidad de actuaciones y dependencia jerárquica en la materia y en el territorio para el que han sido designados, salvo lo que determine en casos y situaciones especiales el órgano superior jerárquico del organismo mediante resolución fundada.

**SEGUNDO:** Que el Ministerio Público en su Plan Estratégico 2015-2020 establece los mecanismos para impulsar el proceso de modernización institucional, como mecanismo para concretizar sus objetivos estratégicos, mediante la adopción de una filosofía institucional que permita un cambio de cultura organizacional, estableciendo una institución capaz de organizarse y trabajar de acuerdo a los requerimientos de un sistema de justicia criminal moderno, volviendo de esta manera más eficaz y profesional su gestión para garantizar el debido proceso y una pronta justicia.

**TERCERO:** Para dar respuesta eficaz y oportuna a los requerimientos que impone el control y seguimiento de la planificación estratégica definida, el Ministerio Público requiere en forma urgente de la creación de una oficina institucional a cargo de impulsar la Planificación Estratégica y la Gestión de Calidad a Nivel Nacional, capaz de impulsar y gestionar efectivamente los procesos de modernización y mejoramiento, que son necesarios para el desarrollo de esta planificación estratégica, sirviendo de sustento al fortalecimiento de sus estructuras internas, con el fin de readecuar, optimizar y potenciar un sistema de gestión por resultado que mida objetivamente el cumplimiento de las acciones estratégicas definidos en el Plan Estratégico para un determinado periodo de tiempo y con determinados recursos. a fin de determinar las rutas a seguir y los recursos necesarios a implementar para fortalecer sus capacidades institucionales, impulsando la reestructuración de todos los procesos de gestión interna a fin de garantizar su simplificación, tecnificación y uniformidad, creando en su caso las nuevas dependencias encaminadas al apoyo de la labor fiscal y al estricto cumplimiento de los objetivos estratégicos y las líneas de acción determinadas, alcanzando con ello la meta institucional



propuesta para asegurar el éxito en la persecución penal y el combate de la criminalidad en todas sus manifestaciones que son responsabilidad del Ministerio Público.

**CUARTO:** Que la creación de un ente responsable por dar Impulso a la Planificación Estratégica y la Gestión de Calidad a Nivel Nacional, persigue el éxito en la ejecución de los procedimientos de evaluación y certificación de los servidores y funcionarios del Ministerio Público, y su fortalecimiento integral para garantizar a la población el goce de una justicia pronta y expedita, pues es necesario adoptar todos los mecanismos que sean indispensables para lograr tanto una efectiva gestión de calidad, como el impulso efectivo y equilibrado al seguimiento y ejecución de nuestra planificación estratégica, en la búsqueda permanente de la excelencia en los servicios prestados a la sociedad.

**QUINTO:** Que para los anteriores efectos, mediante acuerdo FGR-010-2015, se creó la Oficina de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad. No obstante lo anterior, las necesidades del servicio, el crecimiento institucional, así como la buena gestión desarrollada por la OPEGEC, han demostrado que es necesario fortalecer a esta entidad brindándole facultades que le involucren directamente con la ejecución de esta planificación, permitiéndole incidir directamente en la ejecución equilibrada de todas las actividades indispensables para su desarrollo procurando que la inversión y la ejecución de actividades, se desarrollen en forma conjunta y equilibrada, dando prioridad al cumplimiento de nuestra función constitucional, pero sin desmedro del cumplimiento eficiente de las tareas de orden administrativo y las demás secundarias que son indispensables para el ejercicio ponderado de esa planificación.

**SEXTO:** Que conforme a lo establecido por la Ley del Ministerio Público, es atribución del Fiscal General de la República, la creación de la nueva estructura organizacional y funcional, en este caso, la de una División de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad del Ministerio Público; en ejercicio de la potestad única y exclusiva del Fiscal General como Suprema Autoridad Nominadora, para emitir órdenes, instrucciones y circulares, así como de reformar, crear y cancelar, todo lo relacionado y que tenga por objeto la buena marcha de la institución.

**SEPTIMO:** Que los actos de carácter general que se dictaren en el ejercicio de la potestad reglamentaria se emitirán por acuerdo, por lo tanto, en estricta aplicación del *principio de Especialidad*, atinente a las fuentes y jerarquía del derecho, la Fiscalía General de la República, para efectos de garantizar a cabalidad el cumplimiento integral de los principios de delegación, dependencia jerárquica y unidad de actuaciones, que le vinculan directamente con la actividad específica desarrollada por los servidores y funcionarios del Ministerio Público, **crea la División de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad del Ministerio Público**, con el objeto de fortalecer al ente técnico ya existente en sus responsabilidades de planificar, orientar, impulsar, gestionar, readecuar, optimizar y en definitiva, velar por la adecuada y efectiva ejecución de todos los procesos de modernización y mejoramiento determinados en nuestra planificación estratégica, Apoyando con su labor de campo al fortalecimiento equilibrado de las estructuras internas, mediante el cumplimiento de las funciones indicadas, a fin de potenciar los diferentes procesos y sistemas de gestión fiscal, investigativa o administrativa en que sea requerida su intervención, estableciendo para tal efecto, parámetros de medición por resultado y ejecución de nuestra planificación interna. Al efecto, estará dotado no solo de facultades consultivas, sino que además, respetando los límites de actividad de cada Dirección, División u Oficina Administrativa, contará con facultades ejecutivas que le

permitirán los accesos necesarios para medir en forma conjunta y equilibrada, el cumplimiento eficiente de las tareas de orden Fiscal, Investigativo y administrativo, indispensables para el ejercicio ponderado de esa planificación, para emitir las recomendaciones que deban ser adoptadas por la autoridad responsable de la administración institucional.

POR TANTO:

**ACUERDA:**

Artículo 1. **OBJETO.** Crear la División de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad, en lo sucesivo **DIPEGEC**, cuyo objetivo fundamental será constituirse en un ente técnico responsable por planificar, orientar, impulsar, gestionar, readecuar, optimizar y en definitiva, velar por la adecuada y efectiva ejecución de todos los procesos de modernización y mejoramiento, necesarios para el desarrollo de la planificación estratégica definida por la Fiscalía General en el Ministerio Público. Apoyando con su labor de campo al fortalecimiento equilibrado de las estructuras internas, mediante el cumplimiento de las funciones indicadas, a fin de potenciar los diferentes procesos y sistemas de gestión fiscal, investigativa o administrativa en que sea requerida su intervención, estableciendo para tal efecto, parámetros de medición por resultado y ejecución de nuestra planificación interna. Al efecto, estará dotado no solo de facultades consultivas, sino que además, respetando los límites de actividad de cada Dirección, División u Oficina Administrativa, contará con el acceso directo que fuere necesario para requerir de cualquier dirección, división o departamento institucional, la información indispensable para medir en forma conjunta y equilibrada, el cumplimiento eficiente de las tareas determinadas en la planificación estratégica sean éstas de orden fiscal, investigativo o administrativo.

Para efectos de desarrollar eficientemente su labor, la **DIPEGEC** deberá trabajar en estrecha Coordinación con el Departamento de Cooperación Externa y la Dirección de Administración a través de su Departamento de Planificación y Presupuesto, debiendo participar activamente en la elaboración del Plan Operativo Anual que deba presentarse a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo (O la que corresponda de existir cambios en su designación).

Artículo 2. **JEFATURA DE LA DIPEGEC.** La División de Planificación Estratégica y Gestión de Calidad (**DIPEGEC**), estará bajo la dirección de un Jefe de División, y un Sub jefe de División que le sustituirá en sus ausencias, teniendo las atribuciones y responsabilidades que le delegue el primero. Ambos serán nombrados por el Fiscal General de la República y sus cargos estarán excluidos del sistema de Carrera del Ministerio Público.

Para efectos de garantizar las facultades ejecutivas de la **DIPEGEC**, su jefatura o sub jefatura (en caso de ser delegada), deberán rendir un informe al Fiscal General (O al Fiscal General Adjunto, en caso de actuar como autoridad delegada) quien en consecuencia y de estimar pertinente la recomendación de la **DIPEGEC**, girará la instrucción pertinente a la autoridad responsable, para los efectos de que su actuación se ajuste a la ejecución equilibrada de la planificación estratégica determinada.

Artículo 3. **SEDE.** La **DIPEGEC** tendrá su oficina principal en la Capital de la República y ejercerá funciones en todo el territorio nacional, para lo cual todas las oficinas de la institución a nivel nacional deberán brindarle la colaboración que les sea requerida, en forma inmediata.



Podrán nombrarse Delegados de DIPEGEC en todo el territorio nacional.

Artículo 4. **SUB JEFATURA DE LA DIPEGEC.** La Sub Jefatura de la DIPEGEC, en todas aquellas actividades que le sean delegadas por su Jefatura, deberá procurar que se garantice el seguimiento y la ejecución equilibrada de la planificación estratégica definida por la Fiscalía General de la República; asimismo, garantizar el cumplimiento del objetivo fundamental de la oficina siendo responsable por la supervisión, evaluación de calidad y gestión de resultados.

Artículo 5. **FUNCIONES DE LA DIPEGEC.** Serán funciones de la DIPEGEC a través de su Jefatura, Sub Jefatura y diferentes unidades, las siguientes:

- 1) Comunicar formalmente a la Fiscalía General de la República la fecha exacta en que se debe dar inicio al desarrollo de la planificación estratégica institucional, definiendo el tiempo de duración tanto de esta actividad (previo a su inicio), como del necesario para su desarrollo formal a lo interno de la institución.
- 2) Velar por que todas las autoridades responsables del Ministerio Público colaboren en el desarrollo, diseño y ejecución equilibrada de la planificación estratégica institucional.
- 3) Velar porque los departamentos de Planificación y Presupuesto y Cooperación Externa garanticen mediante su actividad, que se incluyan en la planificación operativa, y en definitiva, en el presupuesto anual, todas aquellas actividades indispensables para asegurar una ejecución equilibrada de la planificación estratégica definida por el Fiscal General de la República.
- 4) Informar al Fiscal General (O al Fiscal General Adjunto, en caso de actuar como autoridad delegada), sobre todos aquellos procesos en los que sea necesario girar una orden de ejecución, para los efectos de que la actuación de la autoridad institucional se ajuste a la ejecución equilibrada de la planificación estratégica determinada.
- 5) Procurar la adopción e implementación a lo interno del Ministerio Público, de las normas internacionales relativas a la calidad y la evaluación de la conformidad (GICA JUSTICIA, ISO 9001, ISO/IEC 17025 e ISO/IEC 17020, etc.);
- 6) Proponer a Fiscalía General, la integración y la armonización de otras normas relativas a otros sistemas de gestión de calidad, salud y seguridad en el lugar de trabajo; asimismo, la innovación, la gestión de riesgos, la seguridad de los sistemas de información, la gestión ambiental, entre otras que la Dirección General estime pertinentes;
- 7) Proponer a Fiscalía General, la adopción e implantación, y cuando corresponda la integración y la armonización, de otras normas y reglamentos técnicos de carácter nacional e internacional en materia de planificación y gestión de calidad;
- 8) Proponer a Fiscalía General, la gestión de la certificación y la acreditación de sistemas, procesos, personas y métodos de evaluación pericial, según corresponda, conforme a las normas internacionales adoptadas;
- 9) Proponer a Fiscalía General, el diseño de políticas y procesos relativos a la calidad y la evaluación de la conformidad o que contribuyen directamente con el desempeño de estos;
- 10) Proponer a Fiscalía General, la gestión de proyectos de mejora orientados a la calidad y a la competencia técnica, con el fin de cumplir con los objetivos del Plan Estratégico de la Calidad;
- 11) Gestionar la normalización de políticas, procesos, criterios técnicos y procedimientos, así como la gestión de la documentación respectiva;
- 12) Garantizar con su gestión, el control y la supervisión del cumplimiento de los objetivos de la calidad y los indicadores de la calidad de los procesos establecidos en la gestión por procesos;
- 13) Efectuar auditorías internas de sistemas, procesos, especificaciones y emitir dictámenes.

- 14) Desarrollar la gestión de los programas relativos al aseguramiento de la calidad de las evaluaciones de carga Fiscal, Investigativa y pericial, incluyendo los programas de ensayos de aptitud y de ejercicios colaborativos, del control estadístico de la calidad, entre otros.
- 15) La supervisión de la selección, la verificación y la validación de los métodos y procedimientos de evaluación Fiscal, Investigativa y pericial, conforme a los protocolos determinados por el Reglamento Especial de Evaluación y Certificación de los Empleados y Funcionarios del Ministerio Público.
- 16) Promover en todo tiempo la gestión de la calidad en los servicios de atención al usuario externo e interno, incluyendo la gestión de las quejas y de las reconsideraciones. Procurando en todo tiempo presentar las propuestas de mejoramiento a la Fiscalía General.

Las anteriores facultades se desarrollarán con especial énfasis en las nuevas unidades Fiscales creadas, reformadas o reestructuradas por la Fiscalía General de la República, debiendo mantener en cuanto a las mismas una directa supervisión, emitiendo mensualmente el reporte pertinente a Fiscalía General.

El Sub Jefe de DIPEGEC tendrá las mismas facultades que el Coordinador Nacional, una vez que éstas les sean asignadas expresamente por éste.

Artículo 5. Los Delegados de la OPEGEC tendrán entre otras, las siguientes funciones:

- 1) Proponer la realización de reuniones de evaluación y organización en la Dirección, División o Unidad Especializada a la que estén asignados, a fin de garantizar en forma permanente el efectivo cumplimiento de la planificación estratégica definida por Fiscalía General y la eficiente gestión de calidad en todos los procesos institucionales, conforme a la delegación de que hayan sido objeto por el Jefe de DIPEGEC; asimismo, convocar y coordinar la realización de todas aquellas actividades que se requieran por éste para el cumplimiento de su finalidad.
- 2) Someter en la temporalidad definida por el Jefe de DIPEGEC, los informes y recomendaciones pertinentes a la ejecución de la planificación estratégica y gestión de calidad que corresponda a su asignación.
- 3) Controlar y realizar el monitoreo de las tareas asignadas por el Jefe de DIPEGEC, en las diferentes áreas de su competencia.
- 4) Realizar las demás actividades que el Jefe de DIPEGEC, considere pertinentes para el mejor cumplimiento de los fines encomendados de la DIPEGEC.
- 5) Representar al Jefe de DIPEGEC, en todas aquellas reuniones de carácter Institucional cuando éste así lo disponga.

Artículo 6. Se mantiene vigente la fusión de la dependencia de esta Fiscalía General creada mediante resolución No. CIMP-024-2013, denominada Observatorio Estadístico del Ministerio Público, con la DIPEGEC, manteniendo dicho observatorio su objeto, sin embargo, bajo la dirección de la Jefatura de DIPEGEC.

Artículo 7. Los cargos de Jefe y Sub Jefe de la División de Planificación Estratégica y Gestión de la calidad, serán cargos excluidos del sistema de Carrera del Ministerio Público, aplicando al efecto las disposiciones determinadas por el Estatuto de la Carrera del Ministerio Público y su Reglamento General.

Artículo 8. En lo no previsto por el presente acuerdo, la organización y funcionamiento de la DIPEGEC, se determinará de conformidad a lo que disponga su Reglamento Interno,

concediendo al efecto el plazo de sesenta (60) días a su Jefatura, para presentar el proyecto del mismo ante la Fiscalía General.

Artículo 9. **SUPERVISIÓN DE ACTIVIDADES Y DELEGACIÓN.** La supervisión de las actividades que corresponden a la DIPEGEC, podrá ser delegada por Fiscalía General en la Fiscalía General Adjunta, a fin de garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido por el artículo 18 de la Ley del Ministerio Público. Esta delegación deberá hacerse en el acuerdo correspondiente, estableciendo los límites de la actividad a desarrollar.

Artículo 10. El presente acuerdo entrará en vigencia de manera inmediata y deberá hacerse del conocimiento de todos los servidores y funcionarios del Ministerio Público a nivel nacional y de la población en general, por medio de la Secretaría General y de la División de Relaciones Públicas, Educación y Comunicación, respectivamente; quedando derogado todo acuerdo, resolución, circular o disposiciones que se le opongan.

Tegucigalpa, M. D. C., 8 de octubre de 2018.



**OSCAR FERNANDO CHINCHILLA BANEGAS**  
**FISCAL GENERAL DE LA REPUBLICA**